

Acta 1368

109

Actas

3/4





En la villa de Zafra á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho y siendo la noche de ella por la mañana ó menor, reunido un inmenso numero de vecinos de esta poblacion, manifestaron con viva voz la libertad y la soberania nacional, al Excmo. Tor. General Don, al Brigadier de la Escuadra Nacional que con á qual y demas generales fueron conduxidos á la bahia de Cadix proclamando los principios ya citados, pronunciando dicha Ciudad y nombrando su Junta directiva de gobierno, y que por consecuencia era indispensable pronunciarse y nombrar una Junta liberal local, para que acordase lo mas conveniente a fin de llevar á efecto el dicho pronunciamiento, en cuyo caso por aclamacion unanime de mas de Cuatrocientas personas recayó en los tres siguientes, D. Pedro Ramirez Acarin Presidente, D. Santiago Arguero Vice Presidente y vocales D. Tomas Romal y Chacon, D. Juan Manuel Diaz, D. Doroteo Saenz, D. Jose Alvarado y D. Julio Acarin Dono, habiendose presentado a repulbar a Casas de dicha Ciudad, y



Conducidola con todo respeto ó bacion y se llevamos
á la Casa Consistorial, y después de conferen-
ciar unos y otros, quido Constituida la misma
y en aquella momento se entregamos á Cordó,
adherirse al pronunciamiento de la Capitanía genl.
de este Distrito y de la Villa y Corte de Madrid
que segun antecedentes positivos que se han tenido
en esta noche á las diez de ella por personas oscuras
al mismo tiempo presentarse en Comparacion á dicho
mismo numero de Minutos Mundo, darte las gra-
cias por la confianza que le hemos merecido,
recomendándole brevemente encomendándole el buen
orden la tranquilidad, y esperando de su cordura
se Cometa el uso de ninguna clase, ni se insulte
ningun Ciudadano en su persona, ni bayen á
Casa de ninguno, confiando en que la Junta dis-
pondrá lo que crea por conveniente en el dia
de mañana desde las siete de noche, y en este mis-
mo momento mandar reparar la Campana de
la parroquia, y remitir telegrama al Excmo
Tenor Capitan Genl. de este Distrito en Sevilla
y á la Junta revolucionaria de Badajoz si se
hallare Constituida y de no estarlo al Gobernador
de esta Provincia; nombrando a el mismo tiempo



de secretario de la Junta á el vocal D. Juan Mariano
Bono; así lo acordaron y firmaron en dicha villa
y fecha.

Pedro Zamora
~~Maria~~

Santiago Eguenoz

Tomás Noucal
y hacon de

Juan Man. Diaz

Donato Saez

Jose Montoya

Como vocal y
Junta Mariano
Bono

Nota

Por la misma noche se persunaron todos los señ.
que componen esta Junta, en la Estacion de Telégra
fo de esta villa y se quitaron las comunicaciones
previstas en el artículo anterior, y que se refieren
Mariano

Nota En la mañana siguiente se publicó un bando
haciendo saber a esta población el pronunciamto
y nombramiento de la Junta local quedando esta
villa pronunciada encargando el buen orden y
tranquilidad, obediencia a la Junta que acordó
así lo acordó y se firmó y se firmó
admon local
Mariano



Los individuos de Ayuntamiento Constitucional de esta villa, no conmovidos con la fuerza moral suficiente para continuar al frente del cargo que desempeñan, han decidido del mismo, operando de la virtud de la pronta se iba admitido.

Bayona 30 Setiembre 1868.

Ricardo Sainz Pedro Simancas

Jose Maria Alvarez

Gregorio Munoz vicario Arsenio

José Ramon Florido

Jose Ma Garcia

Victor Monino

Simon Marcos y Torres

Domingo Ramirez

Benigno Fernandez

En la Villa de Bayona a dos de Octubre de mil 68



ochocientos sesenta y ocho. Resueltos los señores que componen la junta liberal de esta villa acordáronse expendan al público los tabacos y sales, con la baja de un cuarenta por ciento, autorizando al Vocal Interino D. Justo Martin Bous para que presencie todas las operaciones de recuento que sean necesarias, comunicandose a el Administrador para los efectos consiguientes y lo firmen dichos señores de que yo el Srvo. certifico =

ch.
Pedro Ramirez
Martin

Antonio Bujarral
Domingo Garcia

Jose Mendocaza
Juan Man. Diaz
Tomás Noucal
Francisco

Justo Martin Bous

Nota

En segunda se puso el oficio prevenido a el Admón. D. Pracion S. Bujarral

Martin

Acta En la villa de Zafra a tres de Octubre de



4

En el ochenta y ocho, reunidos los señores que componen la Junta revolucionaria de la misma, acordaron por unanimidad designar interinamente a todos los empleados públicos de esta población, nombrando en su lugar para la Administración de Rentas Estancadas como interino a el mismo que la desempeña Don Ramon Lavano Pinguason bajo la responsabilidad y fianzas que tiene prestadas; para la de Correos a D. Wencelao Macho en el mismo concepto de interinidad; de oficial de dicha dependencia a D. Santiago Santos Garcia; para el del Registro de la Propiedad al Licenciado D. Juan Antonio Verde; para juez de primera instancia al tambien Licenciado D. Rafael Albarran Beralta; y para Promotor Fiscal al de igual clase D. Alfredo Landa veino de Medina de las Torres en igual concepto de interinidad, para Secretario del Ayuntamiento, a D. Eduardo Gairn, para Oficial primero en dicha oficina a D. Juan M. Pueto para el Juzgado del Maladers a D. Fulgencio Perez. Parecieron las competentes comunicaciones a dichos señores para los efectos marcados. Con lo que se dio por concluida esta acta que firman los dichos señores que componen

esta junta de que yo el Social Secretario
Certifico =

C. P.

vs.

Pedro Gamires

Santiago Jarama

Don Antonio

Muñoz

Tomás Roncal Juan María Yáñez

Guacorete

José María
Brons

Don Pedro Saenz

Notary

En la misma fecha se pararon los oficios
previéndolos en el acta anterior a todos los in-
dividuos que se marcan en la misma le-
yenda

Notary

En la Villa de Zafra a tres de Octubre
de mil ochocientos treinta y ocho se reunió
la junta, y teniendo en consideración la
falta que se está celebrando, y atenciones
particulares de algunos de sus individuos,
acordó ampliar la junta, nombrando a
los señores D. Gamires Elvander, D. Pe-
dro Martínez Góngora, D. Antonio Pared
Villarreal y D. Joaquín Alonso de Liva-
na, los que citados para hacerlo saber, y
admitieron el cargo en obsequio a la



Junta y pretarise quitoros á hacer los traba
por que se le encomendaran, por lo que firma
son todos de que yo el vocal sup. certifico =

c.p. Pedro Ramirez v.l. Domingo Eguerri José Mendozaga
Marín

Tomás Piñent Juan Mar. Díez
Ygnacio

Ante P. Villarreal
Domingo Yagüe

Fran. Hernandez
Francisco de
Subirana

Pedro M. Trigueros
Justo Martín
Díez

Atalaya Con la Villa de Badajoz á Diez de Octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho los Vros que
componen la Junta liberal de la misma
notificaron de que la de Badajoz no tenía no
ticia de la instalación de esta por no haber
recibido el telegrama que en la noche del
día veinte y nueve de Setiembre último se le
comunicó por no haberse constituido aquella.
acordó: se le paxara oficio haciendole saber la
de esta en dicha noche y á citada.



el entusiasmo y tranquilidad, y medidas
adoptadas para la celebracion de tan fau-
sto acontecimiento de repique general de
campanas e iluminacion, noticiandole la
deposicion de los Sres. D. Placido de Montes y
Juzgado de primera Instancia y nombram-
to de interinamente a otras personas para ac-
smpañar los respectivos destinos y esperan-
do se sirviese comunicar a esta Junta lo que
tuviere por conveniente; al mismo tiempo la
ampliacion de individuos aumentados a esta
Junta expresandole los nombres y apellidos
de estos y los nombrados en la noche del
pronunciamento; asi lo acordaron de que
yo el Sr. D. certifico =

Pedro Ramirez Santiago Requena José Merdozaff
Marin

Joaquin Arce Tomas Moncal
Sebastian y Jacinto

Ante P. Villaral Doroteo Larioza

Pedro M. Requena Justo Acario
24 de 1808

Acta) En la Villa de Badajoz a 24 de Octubre



6

de mil ochocientos, noventa y ocho hallándose
presente el Sr. Presidente de esta Junta y una
comisión de su seno comparecieron los Licenciados
en jurisprudencia D^o Rafael Alvarez
Peralta y D^o Juan Antonio Verde Montano
con el fin de prestar el Juramento para el
fiel desempeño de los cargos de Juez de 1.^a Instancia
y Registrador de la Propiedad de este
Partido que respectivamente les han sido confe-
ridos por esta Junta atendidos sus antecedentes
políticos, identificado con la situación creada
tanto en sus medios como en sus fines, y en su
consecuencia el Sr. Presidente haciendo poner
la cruz les recibió el siguiente juramento: « Ju-
rai a Dios y al Gobierno supremo del país de-
fender las leyes fundamentales que establecen
las Cortes Constituyentes y las del orden puro-
mente Civil que sancionen, sostener los poderes
Públicos emanados del glorioso Atarimiento Na-
cional y desempeñar bien y fielmente las funcio-
nes de sus respectivos cargos; los indicados indi-
viduos contestaron con voz clara que así lo juran
ban levantándose este acto que así lo acredita
dolo que se facilitará copia a los intere-
sados»



lados y dándose por terminada la ceremonia que firmaron con el V. Sr. Presidente y la Comisión de que yo el Sr. Secretario certifico:

O. S.

Pedro Jimenez

Morales

Juan Rosal

y Sison

Doroteo Yauzón

L. Rafael Alvarez

Perilla

Juan Antonio

Vale

Juan Antonio
Bono

y. P.

Acta) Con la misma fecha se le dio copia a los intervinientes del acto anterior

Alvario

Acta)

Con el mismo día reunido en Junta pública se dio cuenta por el V. Sr. Presidente de haber recibido un telegrama de Madrid concebido en los términos siguientes: Un Sr. (no se acuerda) acordando el nombramiento provisional del V. Sr. General Comandante para organizar un ministerio interior por acudir

Do a una necesidad urgentísima del momen
 to. Su acuerdo no menoscaba en nada la
 legítima intervención que deben tener todas las
 Provincias en la constitucion del poder ejecutivo
 que ha de regir la Nacion hasta la reu
 nion de las cortes constituyentes.

Se espera al Sr. D. Prim para que
 reunido con el Sr. D. Ferraz y con la junta
 se adopte un acuerdo que concilie todos los
 extremos de esta cuestion. Las Juntas de Pro
 vincia pueden descansar en el patriotismo de
 Madrid suspendiendo todo acto hasta que
 se le comuniquie dicho acuerdo.

Joaquín, Ezquivel, Nicolás Ma
 ría Rivero.

Notas que en junta se usaron dar tras
 lado a las Juntas de su Provincia. En su con
 secuencia acordó adherirse a dicha Junta de
 Madrid y prestarle toda obediencia y acor
 damente que se merece y suspender todos los
 actos que no tengan relacion con los intereses
 que atienden a los intereses materiales y lo
 cales de la poblacion, en lo acordaron de que
 go el Sr. D. certifico.

Joaquín de

Lebenadillo

Tomás Roncal

Agustín

Frau. M. M. M.

Junto el

Antonio B. B.

Pedro M. M.

Juan Man. D.

Junto el

N. 4.

Acta

En la Villa de Zafra a once de Set
de mil ochocientos sesenta y ocho y siendo
la hora de las diez de la tarde de ella
reunidos los señores de la Junta; por el
Sr. Presidente se dió cuenta del telegrama
recibido a las diez y cincuenta y cinco mi-
nutos por el cual comunica la Junta
Revolucionaria de Madrid a todas las
de las Provincias en el que proclama va-
rios principios de derechos, e igualmente
la constitucion del Ministerio formado
por el Sr. D. Capitán General D. Manuel
Sereno explicando la adhesion y apro-
bacion de dicho Ministerio y principios

8
y identificada esta Junta con los mismos, acor-
do adhiere en un todo y presta toda obediencia y respeto a los ordenes que emanen del
Ministerio y la Junta, comunicandole por tele-
grama a la misma y a la de la Capital de
Badajoz, enviendole el expresado telegrama en
este cuaderno para que conste expresivamente
su contenido. A lo acordaron y firman
dichos señores de que certifico = Dado =
en el que probamos = no vale =

José Benavides Fernando Equinero José Mendozá
Juan de Almeida
Joaquín Boncal Joaquín
C. y Placón de Lee Bonal
Ante Villanar Juan Man. Díez

Justo de Arriaga
Bono

Nota. Seguidamente se pusieron los telegramas
previados en el acta anterior siendo la
hora de las cinco y media de la tarde de que
certifico = Arriaga



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DESPACHO TELEGRAFICO.

| Palabras anunciadas. | ESTACIONES. | FECHAS. | HORAS. | NÚMEROS de origen y orden. |
|-------------------------|-------------|---------|--------|-------------------------------|
| | | 9 | 2.45 m | 627 |
| Estacion de origen..... | | | | |
| Recibido en..... | ZAFRA | Oct 9 | | |

circular de Madrid.

La Junta revolucionaria de Madrid a las de las provincias.

La Junta superior revolucionaria de Madrid ha acordado esta noche publica la siguiente declaracion de derechos. Sufragio universal. = Libertad de cultor. = Libertad de enseñanza. = Libertad de reunion y asociacion publica. = Libertad de imprenta.

Comunicado á las 2 horas
51 minutos del 9 de Oct.
de = 1868.

El Jefe de Estacion.

[Signature]



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la dirección, en forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma siendo responsable el expedidor de las una dirección inexacta ó incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos a su destino desde la más próxima, por el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por *propio* cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, será rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones que se haya adoptado, la cual fallará sin apelación. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la transmisión de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será responsable de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patronos, á ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración ó retraso de los despachos: su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas cometan en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la transmisión telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto ó consecuencia de notable retraso ó de graves errores de transmisión. (ARTICULO 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARIS).

Los expedidores pueden recomendar sus telégramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria trasmite por telégrafo al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTICULO 24 DEL CONVENIO DE PARIS).

presenta una legislación especial
Descentralización administrativa
que devuelva la autonomía
a los Municipios y las provincias
Juicio por jurados en materia
criminal. = Unidad de fueros
en todas las ramas de la admi-
nistración de Justicia. = Inamov-
bilidad judicial. = Después
recibió por esta Junta la in-
formación comunicada =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DESPACHO TELEGRAFICO.

| Palabras anunciadas. | ESTACIONES. | FECHAS. | HORAS. | NÚMEROS de origen y orden. |
|-------------------------|-------------|---------|--------|-------------------------------|
| Estacion de origen..... | | | | |
| Recibido en..... | ZAFRA | | | |

Haciendo uso de las facultades que esta Junta me ha conferido y atendiendo á la necesidad de realizar prontamente los principios proclamados en el abramiento Nacional de acuerdo con el Marqués de los Castillejos queda constituido el Gobierno provisional en la forma siguiente.

Comunicado á las horas
 minutos del de
 de 188

El Jefe de Estacion.



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin omisiones no salvadas. Empezarán con la dirección, y en su caso forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una dirección inexacta ó incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo certificado, en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por propio cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelacion. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la trasmision de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será informado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patronos, á no ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración ó retraso de los despachos: su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometen en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la trasmision telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de trasmision. (ARTICULO 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARIS).

Los expedidores pueden recomendar sus telegramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria transmite por telégrafo al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTICULO 24 DEL CONVENIO DE PARIS).

Presidencia sin cartera Dugu
de la Torre. = Ministro de
Guerra Marqués de los Caballeros.
= Ministro de Estado
D. Juan Alvarez de Lorenzana
Ministro de Gracia y Justicia
D. Antonio Romero Ortiz
Ministro Marina el Brigadier
de Marina D. Juan Lopez
Ministro Hacienda D.
Francisco Figuerola. =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DESPACHO TELEGRÁFICO.

| Palabras anunciadas. | ESTACIONES. | FECHAS. | HORAS. | NÚMEROS de origen y orden. |
|-------------------------|--------------|---------|--------|-------------------------------|
| Estacion de origen..... | | | | |
| Recibido en | ZAFRA | | | |

Ministro de la Gobernacion
D. Praxedes Mateo Sagasta.
Ministro de Fomento D. Ma-
nuel Ruiz Corralle. = Mi-
nistro de Ultramar D.
Adelardo Lopez de Ayala.
Alrigo la esperanza de
que los dignos Ministros
de esa Junta veran con
satisfaccion el modo con
que se cumplido mi

Comunicado á las horas
minutos del de
de 189

El Jefe de Estacion.



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la dirección y una forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de la dirección una dirección inexacta ó incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo ordinario en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por *propio* cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones que se haya adoptado, la cual fallará sin apelacion. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado tendrán siempre la facultad de detener la trasmision de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será responsable de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patronos, si ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteracion ó retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estos cometan en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la trasmision telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telégrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de trasmision. (ARTICULOS 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARIS).

Los expedidores pueden recomendar sus telégramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria tramite por correo ordinario al mismo expedidor la reproduccion íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicacion de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTICULO 24 DEL CONVENIO DE PARIS).

cometido. =

Francisco Arraño.

La Junta presta toda su
aprobacion y se manifiesta
apoyo al Ministerio formado
por los Generales Serrano
y Prim. = Conflicida su que
realicen todas las aspiraciones
de nuestra gloriosa revolución.
= La Junta espera
que todas las de provincia



DESPACHO TELEGRÁFICO.

| Palabras anunciadas. | ESTACIONES. | FECHAS. | HORAS. | NÚMEROS de origen y orden. |
|--------------------------|-------------|---------|--------|----------------------------|
| Estacion de origen | | | | |
| Recibido en | ZAFRA | | | |

manifestar en sus mismos
su aprobacion. =

Madrid 8 de Octubre de 1868.

Aguirre Priero. = Vega

Armijo. = Ortiz y Cuado. =

Montejo. = Picatoite = Sal-

meron

Comunicado á las horas
minutos del de
de 186

El Jefe de Estacion.



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la dirección, y en su forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de la consecuencia dirección inexacta ó incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por *propio* cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones que se haya adoptado, la cual fallará sin apelación. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado tendrán siempre la facultad de detener la transmisión de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será el formado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patronos á ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración ó retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas cometen en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la transmisión telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de transmisión. (ARTICULOS 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARIS).

Los expedidores pueden *recomendar* sus telegramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria tramite por telegrama al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTICULO 24 DEL CONVENIO DE PARIS).

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



La Junta acordó se tras

taden los anteriores telegramas con la brevedad posible a las Juntas de los pueblos de este Partido, esigiendoles acauso el recibo y presenten o no en conformidad: La presente de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho =

C.P.
Pedro Ramirez y Ventura Jimenez Jose Mendozaga
María
Juan M. Hernandez y Juan P. Villanueva
Juan Mont. Diaz y Jacobo de
Sebenaga

Jornas Roncal y Racon
Juan M. de
v. d.

Acta 14 En la misma fecha se pasaron oficios con unision del anterior telegrama a las Juntas de Los Santos, Fuente del Marate = Medina Puebla de San Pedro, Alconera Vieja, Paraf Alconera y La Lapa =
María

Acta 15 En el mismo día de la reunión de Junta acordó que mediante a haber concluido la feria y no serle posible acudir a la parte local administrativa de esta Villa y hallandose en Ayuntamiento por la dimision del anterior dispuso comunicarse por telegrama al S. S. Ministro de la Gobernacion

la ley por la cual se habra de proceder a el nombramiento de la corporacion municipal y habiendo contactado dicho Sr. por telegrama otra onca la que sigue = El Ministro de la Gobernacion a la Junta revolucionaria = Queda esta Junta proceda al nombramiento de Ayuntamiento interino, siguiendo el ejemplo de esta Corte y otras Capitales, pues en estos momentos no se puede proceder con arreglo a ninguna ley = En su consecuencia procedieron dichos señores despues de una detenida discusion a nombrar personas identificadas con el glorioso abastamiento y libertades patrias a los Sres. siguientes = para primer Alcalde a D. Pedro Saenz y Jurado para segundo a D. Miguel Cortillo = para primer Regidor D. Diego Galban, segundo D. Martin Garcia, tercero D. Gedeon Colomina, cuarto D. Manuel Luis Moreno, quinto D. Jose Aragon, sexto D. Benigno Montano, setimo D. Andres Guerra, octavo D. Tomas Dominguez y noveno D. Felipe Voz, haciendoles saber por medio de cedula se presenten a tomar posesion de respectivos cargos en el dia de mañana y hora de las doce en la sala de sesiones de la Junta. Asi lo acordaron y firman de

(11)

Los Señores de la Junta de que yo el Sr.
certifico = 4 de once de Octubre a mil ochocientos
setenta y ocho =

Ch. Pedro Jimenez *Antonio Segura*
Marin *Antonio Segura*

Antonio Segura
Juan de Hernandez *Antonio Segura*

Antonio Segura *Antonio Segura*
Jose Mendaza *Antonio Segura*
Sebastian *Antonio Segura*

Juan Man. Garcia *Antonio Segura*
Tomás Ponce *Antonio Segura*
y la com. *Antonio Segura*

Junto el Sr. D. Juan
Ponce

v. d.

Acta 4.ª Segundamente se pararon las actas que
publícamente se presentaron a los individuos q.
en la misma se designan =

Marin

Acta 2.ª En la Villa de Kapa a doce de Octubre a
mil ochocientos setenta y ocho se reunió la
Junta liberal de la misma y por Señores
nombrados en la anterior excepto D. Felipe
Borre que ha parado oficio manifestando ser
serle posible por hoy, concurre para tomar

posicion del cargo que se le habia conferido
la Junta acordó salir este oficio a continuacion
de este acta y presenten todos los demas señores
ya citados e invitados por el Señor Presidente
para si alguno tenía que oponer imposibi-
lidad u otra cosa manifestaron todos estar
conformes en desempeñar sus respectivos ca-
rgos contribuyendo por su parte a fomentar
el espíritu publico de esta Poblacion adoptan-
do todas las medidas que sean convenientes
para la tranquilidad publica y por el Sr.
Presidente se les dio posesion primero a los
Sr. Alcaldes y despues a los señores Regidores
entregandole a los primeros las insignias y
puñales de pie al Sr. Presid. des tomo el jura-
mento en la forma siguiente: "Prometéis
como hombres de honor cumplir con los
deberes de vuestros encargos interiores, serón
fidelmente a la Patria y no atentar jamas
contra la Libertad." Si asi lo hicieris
en vuestra conciencia hallaréis el premio;
y si no, Dios y el Pueblo os lo demande; asi
lo prometieron y firmaron con dichos señores
en la Junta de que yo el Sr. certifico =

Pedro Jimenez
Hernandez

Antonio Segura
76

Josias Roncal
y Chacon

José Mendocina Juan Man. G. Diaz

Juan ^{de} Novillo y Joaquín de

Lebaniego

Pedro M. ^{de} Trigueros

Antonio P. Villaverde Donato Saenz

Seba Saenz Miguel Cortillo

Diego Galban Narciso Garcia

Nicolas Colomina

Manuel Perez Moreno

José Alvarez Remigio Martiño

Antonio Jura Tomas Vazquez
Domingo Sris
Julio Alvarez
Bono

de mil ochocientos el sesenta y ocho, Previamente
Los Srs. Presidente y vocales que componen esta
dijeron = Que desde su instatacion hasta la fecha
se habian llevado a cabo varias disposiciones
que no constan en acta por la premura de las
circunstancias, y siendo preciso que aparezcan
autorizadas mandaron se estampen a esta
continuacion en la forma siguiente =
El dia siguiente a la noche del proclamaiento
en ferriedad se repicaron las campanas con
con iluminacion general, y que las bander de
municipal tocaron en la Plaza de la Constitucion
y recorrieron el Pueblo, acompañandolo perso-
nas de toda confianza, para que se alterase
el orden publico: que se presentase toda la fuerza
nombrada por el Pueblo en la misma plaza
y despues fueran de patrulla por las calles
de sus individuos hasta las mas altas horas
de la noche como se efectuó =

Igualmente estando ya celebrandose la fiesta
de S. Miguel y no habiendo fuerza armada
para el sostenimiento del orden publico se pre-
sente esta a la Junta de Merida mediante un
sobre la constitucion de la de Badajoz, asi se
efectuó por telegrama =

Que no habiendose presentado ninguna se creó
una fuerza ciudadana de sesenta y seis hom-
bres nombrados, con sueldo diario de quinientas
milésimas, al mando y direccion de D. Fabian

...Comisario oficial retirado en esta Villa y por
dona de la mayor confianza para la Junta,
con el objeto de que patrullasen y sostubieren el
orden y tranquilidad publicos =

Iguualmente que dos individuos de la Junta
con parte de esta fuerza, municipal y Serenos
patrullasen tambien como asi se ha cumplido
dandoles la orden para que en los puntos
de verida donde hubiere algun desorden se
mandaren cerrar y traer resutado a cualquier
individuo que fura causa de la perturbacion
del orden; Comisionando al vocal D. Joaquin
Alonso de Libana para la buena colocacion
en los puntos de los vendedores =

Fue se publicara un bando anunciando se
reuniese en toda clase de vendedores en puntos
particulares del pago que vena en costumbre
satisfacer para arbitrios del Ayuntamiento
nacionales solo de cien unidades de moneda
por razon de la papileta del numeras que se
han ocupar =

Tambien se autorizo a D. Manuel ...
para que registrase los documentos o quias
referentes a la compra, venta y cambio de
caballerias, mando el Sello de la Villa y tomara
de los apuntes memoriales durante la Feria, ba
jo su responsabilidad, devolviendo el sello y
... Amigadas San Diego como conchuga ha



citada Sena de S. Miguel

Qui sin embargo de los pocos ó ningunos pesos
de que tiene esta Junta se nombraaba depu-
tados de ella y de los que pueda tener a D.
Juan Hernandez vocal de la misma quien
hara los respectivos pagos por medio de Libran-
tas firmadas por el Presidente y vocal sío-
se esta Junta =

Se nombra al vocal D. Juan Manuel
para que resolva enalguna cuestion que
pudiera ocurrir, y que por su poca entidad no
fuese necesario el juicio escrito.

Se acordó publicar un bando mandando
suprimir los derechos de consumo de todas
especies =

Iguualmente se acordó que D. Ramon de la
vaca Congarion Admón interior nombrado
por esta Junta presentase un estado de los fondos
en efectivo reales que existan en su poder
que esta le conscriba bajo las responsabilidades
que tiene puestas; y cuyo estado presentado
que fue a esta Junta por el síndico Admón,
aparece tener disponible en efectivo a veinte
y cinco mil reales ochocientos dos rs. y novena-
ta y un centinos, referido estado se entregó al

Expositivos D. Primitivo Hernandez
 Se acordó se para en oficio al Alcalden
 una carrel racional de partidos. D. Simón
 Garcia Rincon para que vigiere desempe
 ñando dicho empleo interinamente con
 nombrado por esta Junta =

Tambien se acordó continuaren los señores
 nombrados como vocales auxiliares de esta
 Junta =

Habiendose presentado el expediente de
 expropiacion de los terrenos en este termino mu
 nicipal que ocupa la carretera de Segura en
 su proximidad de S. Juan del Puerto a fines

se acordó qd el Sr. Presidente firmare la con
 formidad de los valores marcados en el mis
 mo a los terrenos correspondientes a este mu
 nicipio =

Tambien se acordó dar las gracias y gra
 tificar con ciento veinte rs. a la Srta D. Adela
 da Quijano primera actua de la Sociedad. Dca
 matricada en esta villa por haber dedicado la
 funcion de su beneficio a esta Junta, y ha mi
 tad de lo que produjere para las desgracia
 das familias de Bayas =

Pedro Jimenez (Fuentes) Piqueroles
 Hernandez
 Juan de Alcañal
 a la Presidencia =



Joaquín de José Mendocça
Liebrana
Domingo Lanza
Tomás Roncal
Juan Man. Diana y Racond

Junta de
Dono
v. g.

En la villa de Zafra a tres de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, hallandose reunida la Junta para tratar de asuntos concernientes a la misma, se presentó D. Carlos Pato con un oficio que le dirige la Junta de gobierno de Badajoz su fecha dos del Corriente nombrándole Jefe de primera Intendencia de este partido, y teniendo esta Junta nombrado y dado posesion en este mismo destino ad. Rafael Alvarez Boralta el día tres de la misma fecha; Acordó no darle la posesion que solicita por la circunstancia que se expresa anteriormente y por haber recibido un telegrama de la de Madrid en el día seis mandando que las Juntas de provincia suspendan todo acto hasta que se le comuniquen el acuerdo de aquella, y por no haberse constituido la Junta de gobierno de esta provincia y enterados el dicho señor D. Carlos Pato se retiró pudiendo se le diese oficio o

Certificacion de esta acta, lo que asi fue acordado
a que certifico -

Pedro Jimenez *Juanjo Piqueroles* Jose Madrazo
Marin

Juan Mar. Diaz *Joaquin A de*
Lebrun

Fran. Hernandez *Pedro M. y*
Francisco

Donato Saenz *Ante el Mariscal*

Josue Rencal *Justo Maria*
Bono
v. Jris

Notas En cabecera del mismo puse la certificacion
acordada anteriormente a la que puse entrega
al Sr. Carlos Pato -
Mosier

Otra En obediencia a lo acordado la Junta verbalmente se
celebraron hoy y jueves por las tribunas de la
Revolucion, en el Convento de Santa Catalina de
esta villa imitando por medio de Cédulas sin
precio a este vecindario citando para las nueve de
la mañana del dia diez y seis. Lo apruebo
yo Jris
El Pres.
Pedro Jimenez
Marin





JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOZ.

Lepza 19 oct 1868

Comuniquen a los que
han de este Partido con en
sesion de este of. presen-
tandoles manden una
comisionada con dho objeto
que presentara en lta
el 15 del act. a. de su
municipia

P. A. de la B.
81 Brnd.

Francisco Diaz
[Signature]

19
La Junta que sus honros
presidir en sesion de este
dia ha acordado llamar
a su seno para dar repre-
sentacion a la provincia
un comisionado de cada
partido judicial, y formar
la junta con representa-
cion de toda la prov.
al efecto suplico se sirva
V. a la mayor brevedad
convocar las personas
que era convenientes
de cada junta municipia-
ria de los pueblos de
este Partido o de los Ayun-
tam^{tos} en su defecto para



que nombra el Com. de
que los ha de representar
en esta de prov^{ca}.

De su patriotismo espe
ro el mas pronto cum
plimiento de esta comu
nicacion.

Dios que á V. m. al
Badajoz 10 Octubre 1868

El Presidente
Gabriel Marez

H. Presidente de la Junta revolucionaria
de Badajoz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



gl
ter
pu
ca
P
er



En la villa de Lasafra a quince dias



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el mes de Octubre de mil ochocientos y noventa
 y ocho y hora de las once de ella reunida la
 Junta de esta villa, concurrieron los Señores Consi-
 guientes de las Juntas de este partido por la con-
 vocacion que se les hizo el día doce del Corriente, y
 habiendo presentado sus credenciales y por medio de oficio
 resultaron por la de los Señores D. Juan Galan Luan-
 te, por la de la Junta del Morabe D. Juan Moral,
 Morale, por la Morera conformidad y aceptación
 del que nombra la mayoría de los Señores que se
 reunen, por la Vera a su presidente D. Abel. Quintan,
 por Jera D. Juan Morera, por la Laya oficio
 de conformidad por el que se nombra por los mis-
 mos Señores, por la Almonera a el Señor D.
 Domingo Santaolalla de Lera, por Medina
 a D. Antonio Gutierrez y por la Puebla de
 Sancho Beraza a su presidente D. Juan M. Garcia;
 Cuyos Señores después de una breve discusión
 en la que se trató del nombramiento de la per-
 sona que ha de representar las Juntas de este
 partido judicial en la de Provincia segun
 el oficio se ordena que antecede resultó el nom-
 bramiento en el Señor D. Juan Galan Luan-
 te quien aceptó dicho cargo y manifestó disem-
 penar dicho cargo fiel y lealmente proce-
 dando por el bien de esta Junta y de la de
 la Provincia, así lo acordaron y mandaron



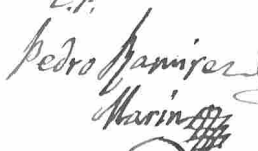
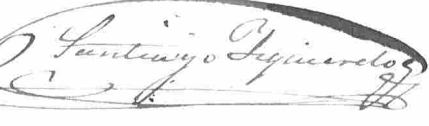
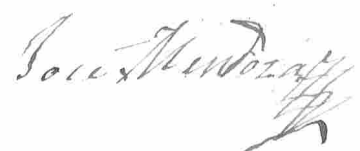


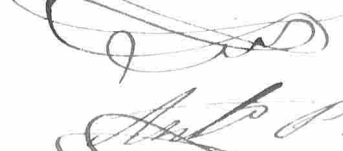

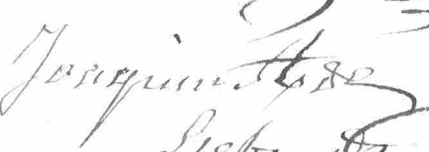


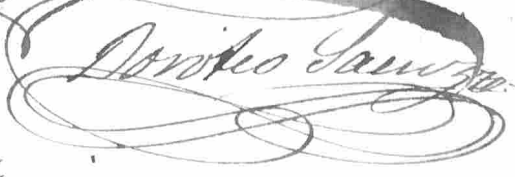
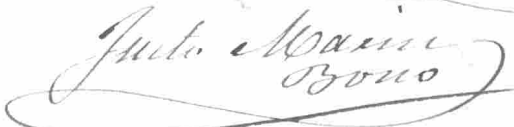
Se franqué certificación literal de esta acta ya
que acredite su personalidad de que yo el
Secretario Corlesio.

| | | |
|--------------------------------|----------------|------------------------------|
| Pedro Jimenez Marin | Antonio Guzman | Tomás Riscal y Chacorella |
| Juan Man. Diaz | | Auto de la Real |
| José Maria H. de Esbens | | Pedro M. M. M. M. |
| Antonio Garza | | José Mendonça |
| Juan M. Mendonça | | Damián Santa M. de Leray |
| Antonio Gutierrez y Llorens | | José Muñoz |
| Fran. Ant. Morales | | José M. L. L. |
| Antonio Mesta | | Juan Galan |
| | | José M. M. M. Boris |
| | | Vocal Secretario |

Notary Su segunda parte la certificación prebeanda
por el acta anterior de la que hizo entrega al
Sr. D. Juan Galan

Don

la referida villa de Huelva y día quince de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, cuando la Junta acordó que en consideración de haber terminado la feria de San Miguel y circunstancias que concurrían en el nombramiento de Jefe de Jirica interino en favor de D. Rafael Albarrán Beratta, acordado, se oficie a dicho Sr. para que ceda en dicho destino declarándolo vacante, y en su consecuencia que para el sello y demás documentos que tenga del Juzgado, a el Jefe de Jirica D. Juan de Huelva a quien corresponde y que al mismo tiempo se le pase oficio de la vacante al referido Jefe de Jirica de que certifica =

L.P.
 Pedro J. Amador   
~~Marín~~
 Juan de Huelva 
 Tomas Boncal 
 y Fracore 
 Juan Mard. Garcia 
 Juan Mard. Garcia 
 Esteban 
 Pedro M. Sanguin 

 Juan Mard. Garcia 

y nota y En el día diez y seis de referido mes y año se le pasó oficio a D. Rafael Albarrán Beratta y Juan de Huelva según se contiene en la ceta antea sus bales.

Acta y Reminda esta Junta y teniendo presente el
plazo de tres dias que se le concedieron a D. Al-
fredo Gil Sanchez de Landa v.º de Medina en
San Jorres para que se presentase a tomar posesi-
on de fiscal interior de este juzgado con el
Titulo de Abogado en forma legal, y no habiendo
dado realidad por manifestacion verbal que
habia hecho a el Sr. presidente de no ha-
ber recibido dicho titulo, y ademas acordó dar
por vacante dicha fiscalia y nombrar en ca-
lidad de interior a D. Rafael Albaicin Puella
para que no sufran retraso ningunos los
asuntos del Juzgado: y igualmente acordó se le
perase competente oficio a dicho Sr. para
que se presente a tomar posesion, previo aviso
al que ha de ser competente por substitucion D. Anto-
nio Garcia de Soto para que sea y cause entrega
de los Documentos que obran en su poder =
Esto firman dichos Sres. D. que certifico. a favor
y protesta diez y seis de octubre mil ochocientos
treinta y ocho. En este acto comparece el Sr. D. Romulo
a quien se le hizo el juramento previendo por la ley de
la Republica.

Pedro Jimenez Marin Santiago Quiñones Jose Mendonça
~~Marin~~ ~~Quiñones~~ ~~Mendonça~~
Tomás Boncal Juan Manuel Diaz
y Chacón Pedro de M. ~~Quiñones~~
Juan Manuel Domingo Serrano

Ant^o P. de Villanar Joaquín de
 Sobremonte
 Manuel Alvarez Justo María
 Ruelas Dono

Acta y En la villa de Zafra á diez y siete de
 octubre del referido año de mil ochocientos y
 sesenta y ocho, esta Junta habiendo recibidos los
 dos telegramas de la de Badajoz sus fechas
 en el día de ayer y hora y de las nueve y siete
 minutos de la noche el ultimo para que se tomé
 posesion a el Juez de primera Instancia man-
 brado por aquella, creyendo respuesta telegrafica
 que no á podido verificarse por haberse cerrado
 la estacion a la misma hora del que se cita: A
 cordado se le conteste por telegrama en esta
 misma mañana, haber nombrado el Juez de
 este partido el día tres del corriente cuando
 aun no estaba constituida la Junta provincial
 en cuyo estado se ha consultado a el
 Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia
 para que remedia esta Cuestion. Lo que
 firman dichos señores de que Certifico:

P. J. Pedro Jimenez Domingo Segura José Mendez

Tomás Roncal y Guasón
Juan M^o Mendos

Juan Mont. Díez

Pedro M^o Siqueira

Joaquín de
Lecor

Doroteo Saenz

Justo María
Gómez

Acta y Promesa de la Junta de esta villa con el fin de dar posesion de la Jucalia de este partido a D. Rafael Alvarez Bratta y que jurate: e el dicho Juramento para el fiel desempeño de dichos cargos habiendole citados para los once de este mes de mayo se presento y dicho señor presidente de la Junta haciendo poner la Cruz y Jurais a Dios y al gobierno supremo del país defender las leyes que estableciere las Cortes y desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo: el indiano Don Alvarez contento con lo que asi lo juraba, levantandose este acta que asi lo acredita de que se facilitará copia a el interesado dandole por terminada la Ceremonia que firma con dicha Junta a diez y siete de el mes de ochovientos se sente y ocho, de que certifico.

P. J. Ramirez
Don

Santiago Siqueira

José Mendos



Pedro M. ²⁴ Rodriguez
 Juan Man. ²⁴ Garcia
 Tomas Roncal
 y ²⁴ Maccon
 Fran. ²⁴ Hernandez
 D. Rafael Alvarez
 y ²⁴ Pratta
 Juan ²⁴ Alvarez
 y ²⁴ Bous
 O. S.

Acta. } Reunida la Junta y habiendose dado cuenta de la exposicion dirigida por D. Esteban Garcia Promotor Jficial sustituto de este Jurgado, y su bista del informe que se le pide por orden de la de Badajoz; acordó: Que conste a continuation de dicho orden marguine " que si bien es cierto lo que manifiesta D. Esteban Garcia de solo en su exposicion a aquella Junta, tambien lo es que esta tiene nombrada ya persona que desempeñe dicho cargo" asi lo acordaron y firmaron dichos señores en la casa de la Junta de octubre del mil ochocientos veinte y ocho de que certifico:—

Ch. Pedro Jimenez
 Marin
 Tomas Roncal
 y ²⁴ Maccon
 Juan Man. ²⁴ Garcia
 D. Esteban Garcia
 Juan ²⁴ Alvarez
 y ²⁴ Bous

Antonio Villarreal Pedro M. Friguera

Juan Manuel

Pedro Suarez

Juho Antonio
Bono

Nota Esta Junta habiendo visto la suplicacion a
D. Pedro Suarez y Villarreal Sementa de la primera
Compania de infanteria del mediano tercio
de la Guardia Civil, que se diujo, acordó que por
el Sr. Presidente y Secretario se facilite el informe
que pide respecto a haberse presentado y adhe-
rido al Gobierno promueviente de esta villa
apreciando sus servicios para cuanto pudiera
opreciable a la Junta; esto acordaron y firmaron
el dia tres de que festivo. Mayo diez y siete de
octubre de mil ochocientos sesenta y ocho =
Inmudado = Elvicio = vale

op.
Pedro Jimenez Santiago Quintana Don - Mendocaza

Manuel Villarreal

José Juan de

Subano Juan Manuel Diaz

Tomás Roucal

Pedro M. Friguera

Ythacon

Pedro Suarez

Juan Manuel

Juho Antonio
Bono

v. s. con

la misma fecha yo el Sr. Jure en un informe
 precedido en el acta anti. que firmado por el Sr.
 presidente entregué al Sr. D. Pedro Suarez como se
 preceptua

Marin

Acta de la Sesión de la Junta de la noche de diez y ocho de Octubre
 de mil ochocientos sesenta y ocho segunda vez,
 señores de la Junta por el Sr. D. Juan ^{de} ^{la} ^{Junta} ^{de} ^{la} ^{noche} ^{de} ^{diez} ^y ^{ocho} ^{de} ^{Octubre} ^{de} ^{mil} ^{ochocientos} ^{sesenta} ^y ^{ocho} ^{segunda} ^{vez},
 hecho un telegrama recibida a las 20, ¹⁷ ³⁰ ^{min.} ^{de} ^{la} ^{tarde}
 de este día, circular de la Superior revolucionaria
 de Madrid a la de todas las provincias cuyo te-
 nor es el siguiente: "La Junta Superior revolu-
 cionaria de Madrid propone al Gobierno Dip-
 utacional se lea declarar que corresponde
 únicamente a la deliberación de las Cortes consti-
 tuyentes en conformidad con lo ofrecido a la
 Nación en el manifiesto de Badajoz, proclamado por
 todas las provincias la cuestión fundamental
 de la forma de Gobierno, sin que se entienda que
 por esto se intenten, sigan, ni menoscaben los
 derechos que toda España tiene, cualquiera
 que sean, las funciones públicas que ejerza,
 para emitir su opinión o significar sus sus-
 puestas individuales exentas de todo carácter
 oficial = Esta Junta invita a las Diputaciones
 a que se adhieran a esta proposición hecha

por la Junta Superior Revolucionaria de Ma-
 drid o manifesten su opinion en contra-
 rio, y los Jues de la Junta acordaron por
 unanimidad adherirse en sus todo a la propos-
 sion de continuar el telegrama sin embargo
 viendose esta contestacion por telegrama y
 poniendose otro al comisionado por este par-
 tido cerca de la de esta provincia D. Juan
 Galan manifestandole lo contestado a la Jun-
 ta Superior de Madrid y lo puse en otro
 dia de que certifico =

Pedro Jimenez Antonio Quiroga Joaquin Lode
 Maria ~~...~~ ~~...~~
 Dotes Saenz Roberto

Pedro ~~...~~ Jose Mendocina
 Juan Man. Diaz
 Notary Tomas Moncal Juan ~~...~~ Justo Martin
 y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

En segunda se puso el telegrama previendo a
 la Junta Superior Revolucionaria de Madrid
 en la forma preceptuada y otro al D. Juan Ga-
 lan segun se prebiera en el acta anterior =
 Martin

de dichos señores que componen
 la Junta liberal de esta Villa; por el Diputado
 Sr. D. Juan de H. enander se presentó un ceta
 de demostrativo de las cantidades ingresadas
 en su poder y la distribución dada a los mis-
 mos por acuerdo de esta Junta, en el cual apa-
 rece haber ingresado tres mil doscientos con
 cuarenta y un reales cincuenta centinos; salien-
 do por varios conceptos dos mil veinte y siete
 reales resultando un sobrante de mil doscientos
 veinte y cuatro reales cincuenta centinos; confor-
 mes dichos señores con la distribución de su-
 dichos fondos la aprobaron, acordando por
 unanimidad se una referida ceta a este cua-
 drerno de actas; y que los mil doscientos vein-
 te y cuatro reales cincuenta centinos que
 resultan sobrantes sean entregados por el
 Diputado Sr. D. Alcalde Constitucional de
 esta Villa recogiendo el competente recibo
 que comencará el Sr. Juan de H. enander p.
 su requerido; también para entrega referida
 Diputado a Sr. Ramon de Purganoni ex. C.
 el ceta dado por el mismo, en el que manifiesta
 lo existido en su poder en efectivo, cinco mil
 y cinco mil cuatrocientos dos reales y noventa y
 un centinos procedentes de las Rentas que
 están internamente a su cargo y de las que

no tra hecho sus eda junta. Y no habien
do otra cosa de que tratar se dio por con
cluida esta acta que firman de que yo
el Sr. certifico =

C.P.

Pedro Jimenez *Pedro Jimenez* Jose Hernandez

Marin

Pedro M. Estigarribia *Pedro M. Estigarribia* Ant. P. Villarreal

Juan Hernandez

Donato Langua

Juanas Pical

Juan Man. Diaz

Francisco

Josquin de la
Subana

Justo Martin
Orno

Nota y Acordado por la presente quedan unidos a
este expediente el estado presentado por el
Deponitario de que se hace merito en el acuer
do anterior =

Martin



Junta Local de Rapa

Estado que forma el Depósito nombrado por la
 primera, de los fondos ingresados, y de la distribución dada
 a ellos por disposición de dicha Junta según a continuación
 se expresa =

| | Reales | Cent. |
|--|--------|-----------|
| <u>Progresos</u> | | |
| Por lo recaudado de los puentes y de otras rentas de la finca del Sr. Miguel | 3.251. | 80. |
| <u>Abonos</u> | | |
| Entregado a D. Sabian Louiega para pago de la guerra creada para sortear el orden, y guardas puentes en los P. de públicos y Calle de Sevilla 845 | | |
| Abonado a la autor D. Adolfo por la mediación de D. Sabian Louiega para esta Junta | 160. | |
| Por el oficio dado al Comte D. para el día que se presentó en esta con la guerra de su mando | 40. | |
| Por la gratificación acordada a D. Sabian Louiega por los servi- cios prestados como jefe de la fra | 100. | |
| Por el valor de los cabos por igual concepto | 40. | |
| Por el valor de los recaudadores de los puentes | 120. | |
| Por el valor de los Alguaciles | 60. | |
| Por el valor de los Males en la sala de sesiones | 12. | |
| Por gastos de oficina y gratifica- ciones a los miembros | 344. | |
| Por gastos de cera, moros y grati- ficaciones para las honras fu- turas | 1.789. | 3.254. 50 |

| | | |
|---|------|--------------|
| Sumas anteriores | 1789 | 3 251. 50 |
| netas celebradas por las vic tinas de la revolucion | 192 | 2.027 |
| Por la impresion de bandos y comunicacion de C. n. a | 26) | |
| Queda existente en depositaria | | 1. 2. 24. 50 |

Y segun queda demostrado, asiende el efectivo y el
obra en mi poder a mil doscientos veinte y cuatro
reales y cincuenta centimos = Napra 19 Octubre 1868.

Juan Hernandez



Nota. Por acuerdo verbal de la Junta se acordó que
el Diputado D. Juan Hernandez se buelba
al Señor D. Ramon Navarro Director el
estado de los fondos en metálico que existian en
su poder y mediante ano haber hecho uno este
Junta de ninguna cantidad, rogando el Don
nento que era oportuno. firmamos esta nota
con el voto bueno del Sr. presidente en Napra
a diez y nueve de octubre de mil ochocientos
seisenta y ocho de que Certifico.

El Oroyo

Pedro Jimenez

Mano



Justo Alvarez
Suro

Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho
 reunida la Junta y puesto de manifiesto
 el Telegrama que de la Superior de Ma-
 drid se ha recibido en esta misma ma-
 ña que a la letra así dice: "Circular de
 Madrid a todas las Juntas revolu-
 cionarias = La Junta Superior revolucionaria
 acaba de acordar por unanimidad la siguiente
 proposición = Considerando que el orden
 público se halla completamente asegurado
 en esta Capital, cuyos habitantes han dado
 tan alto ejemplo de senates, civismo y ge-
 nerosidad, demostrando así que saben usar
 dignamente de la libertad que acaban de
 conquistar = Considerando que el Gobierno
 Provisional de la Nación incumbe la tarea
 de plantear los principios proclamados
 por la revolución = Considerando que dichos
 Gobiernos del que forman parte los princi-
 pales condillos de la misma, si dignos de
 la confianza de todos los liberales = Consi-
 derando que las Juntas revolucionarias tan
 hábiles hasta el día podían en adelante su-
 bordinar la marcha del Gobierno mandado de-
 ber ser rápida y expedita: Y considerando qe

Madrid y su Provincia no quedan sujeta
mas de representacion por tener ya constitui
das la primera en Ayuntamiento y la
segunda en Diputacion provincial, ha
 acordado. Primeros = Queda disuelta tabun
ta Superior revolucionaria de Madrid =
Segundo = Esta Junta invita a las de los Dis
trictos municipales de Madrid, Capitales
de Provincia y demas que se hallan en todos
los Pueblos de España que siguiendo su
ejemplo procedan a su disolucion = Terc
ero = La Junta saluda cordialmente al
Pueblo de Madrid y lo felicita por su pa
triotismo y digno cumplimiento, haciendo
atumba esta manifestacion a todas las
juntas de España y a todos los Ciudadada
nos que han cooperado al glorioso triunfo
de la Libertad = Madrid diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos sesenta y
ocho = Joaquín Aguirre = Presidente = Li
colas Maria Rivero = Vice presidente = Mar
ques de la Vega de Arriaga = Vice presidente =
Joaquín Montijo y Robledo = Secretario =
Inocente Ochoa y Canado = Secretario = Juli

pe Pícarote = Secretario = Juan^{to} Salmeron
 y Alonso Secretario = " Acordaron se ma-
 nifieste por telegrama al Sr. S. Presidente
 del Gobierno Provisional que esta junta
 se adhiera y obedezca al acuerdo de la su-
 perior de Madrid que antecede; y en su
 consecuencia queda disuelta para los
 efectos oportunos; y en la confianza de q^e
 el Gobierno Provisional, obedeciendo a cargo y
 planteará los principios proclamados y
 por la revolución: Que se ponga incons-
 cisente del Ayuntamiento de esta Villa
 para que le Surva de Gobierno y proceda a fun-
 cionar desde luego en todo el plano, se-
 sus facultades. Esta Junta confirma a p-
 todos sus acuerdos, disponiendo se cum-
 ta el estado formado por el vocal Sr. S.
 y Admon. de Rentas de esta Villa en au-
 signacion de los tabacos y sales resultantes
 en dicha admon. en el momento antes
 de acordarse la baja de su valores, y
 este erudito de celos, al Señor Preside-
 te del Ayuntamiento para que se sirva
 mandarlo archivar, dándole certifica-
 cion de este acta al Sr. Presidente D. P.

do Ramon Marin segun ha solicitado
y lo firmen todos de que yo el Sr. certifico

Pedro Ramirez Santiago Quintanilla Jefe Mendocaza
Horia

Pedro M. Rodriguez Ant. P. Villarreal

Juan Hernandez Donkeo Sanza

Juanes Novas Juan Man. Diaz

Jos. Maria de S. de S. de S.

Juho Marin
Bons

v. f.

Volado Segundanti pme la certificacion que se man
da en el acta anterior de la que tiene entri
ga al Sr. Punt D. Pedro Ramirez Marin =

Marin

Diligencia y Acto continuo yo el vocal Sr. con y uni
a este moderno el Acta de recuento de Cabacos
de Valer consultas en la obtencion de Puntas de q.
se hace miento en el acta anterior de que certifico

Juho Marin
Bons

Junta Liberal
de Expa

Se abrió el recibí
en 22 del mismo

Por acuerdo de la misma
del día veinte del corriente
mes, revuelto al Cuader
no de actas que ha cele
brado esta Junta, compare
to de veinte y nueve pp
hoy útiles y al mismo tien
po el estado de las consten
cias de sal y tabaco qd
había en esta aduana, el
día dos del corriente, así comp
ta cantidad de ciento ven
ta y dos libras crato con
la cincuenta milésimas
que existen en poder del
Deposito. D. Pedro de Olmos
Haviendose acordado el
recibo de todo con la expe
sion oportuna

Don Juan de Dios
capta 22 octe 1868

31 Diente
Pedro Jimenez
Moro





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acta de recuento de las existencias de Tabacos
en el Almacén de Rentas Estancadas de esta Villa,
verificado a las diez de la mañana del tres de
octubre de 1868, por el Sr. D. Justo Narin, vocal y
secretario de la Junta Resolucio[n]aria de esta Villa.

Pasado al Almacén, por el Sr. D. ^{Don} D. ^{Don}
Ramon e Ruvano Piquero, se franguea-
ron los Libros y asientos, y hecho un
escrupuloso recuento dió el siguiente
resultado =

- 768# Setecientos seis Libros. Pape en Brasil -
- 79# Setecientos nueve Libros. Pape en latas -
- 100# Cien Libros. Tabaco picado habano puro -
- 416# Cuatrocientos diez y seis Libros. Dicho Haba-
no y Filipino -
- 514# Quinientos cuarenta y seis Libros. Dicho
Superior -
- 376# Trecentos ochenta y seis Libros. Picado en la casa de Filigino, Si-
guira, y de Filigino y Filipino -
- 2# Dos Libros. Tabaco picado Superior en
paquetes de 1 onza -
- 25# Veinte y cinco Libros. Picado Superior en
paquetes de media libra -
- 57# Cincuenta y siete Libros. Tabaco Superior
en paquetes de 1 onza -
- 100# Cien Libros. Picado entropuente en paquetes
de media libra -
- 60# Sesenta Libros. tambien entropuente
en paquetes de 1 onza -

- 1 $\frac{1}{2}$ Dena Lib^{ra} Vigana, ¹ Semisulna y Supre
 nioes =
- 191 $\frac{1}{2}$ Ciento Sobesotayama Lib^{ra} Vigana y
 Semisulna de 20¹
- 3 $\frac{1}{2}$ ²² $\frac{1}{2}$ Hecenta y quatro orientaf veinte y dos
 Lib^{ra} Vigana y Camme =
- 29 $\frac{1}{2}$ ⁸ $\frac{1}{2}$ Veinte y nueve Lib^{ra} y ocho onzas de titillo
 de antigua labor Virginia y filipino =
- 16 $\frac{1}{2}$ Diez y seis lib^{ra} titillo y largos, media
 color =
- 67 $\frac{1}{2}$ Sesenta y siete Lib^{ra} Cuatro onzas y titillo
 suave, papel fuerte =
- 27 $\frac{1}{2}$ ¹ $\frac{1}{2}$ Veinte y siete Lib^{ra} dicho regular =
- 79 $\frac{1}{2}$ ¹² $\frac{1}{2}$ Setenta y nueve Lib^{ra} dos onzas y titillo
 Superior y papel fuerte =
- 35 $\frac{1}{2}$ ⁴ $\frac{1}{2}$ Treinta y cinco Lib^{ra} Cuatro onzas y papel
 regular =
- 31 $\frac{1}{2}$ ¹ $\frac{1}{2}$ Treinta y una Lib^{ra} Cuatro onzas y dicho
 papel media color =
- 60 $\frac{1}{2}$ ⁸ $\frac{1}{2}$ Sesenta Lib^{ra} ocho onzas y titillo y filipino
 papel fuerte =
- 31 $\frac{1}{2}$ ⁴ $\frac{1}{2}$ Treinta y una Lib^{ra} Cuatro onzas y dicho
 papel regular =
- 31 $\frac{1}{2}$ ⁴ $\frac{1}{2}$ Treinta y una Lib^{ra} y Cuatro onzas y dicho
 papel media color =
- 1 $\frac{1}{2}$ ² $\frac{1}{2}$ Dos onzas y doce adamas y titillo y
 cuatro Virginia y filipino papel fuerte =
- 1 $\frac{1}{2}$ ⁷ $\frac{1}{2}$ Siete onzas y cuatro adamas y

dichos papel Negativa.

Quoyas Habaces son los que desde este dia y segun orden de la Junta fecha de ayer, se exhiberán al publico con las bajas del cinquenta p^o ciento =

Sal

Asimismo esta operacion se pusieron de manifiesto las Libras de la Comenda de Sal, resultando un cargo a esta Com^o en la cuenta del mes de Octubre de 3.849.25 Lib^{as}

| | | |
|--|-------|----|
| Vendido desde el dia 20 de | 99 | 25 |
| Setiembre hasta el 9 de Oct ^o | | |
| Residua el 3 de Octubre | 3.742 | 11 |

Quedan asistiendo a Arrendar setecientos cuarenta y dos quintales de Sal, para la venta con la baja del 50 p^o 100 =

Por el mes de Octubre de mil y ochocientos sesenta y ocho =

El Arrendatario

Juan Martin

El Arrendatario
Juan Martin



